

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro citada y oficio C-333/2023 del Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente de la Segunda Sala de este Alto Tribunal.	-----

Recibidos el dos de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a través del cual envía el expediente de la presente controversia constitucional y hace del conocimiento que, mediante acuerdo de veintiocho de abril del año en curso, el Ministro Presidente de la Segunda Sala ordenó remitirlo para su resolución al Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I y Octavo del Acuerdo General **1/2023**³, de veintiséis de enero de dos mil

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 7.** La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; (...).

³ **Punto SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

Punto OCTAVO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente una Ministra o un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2022

veintitrés, **se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y devuélvase el expediente de dicho asunto al **Ministro Javier Laynez Potisek**, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 216343

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:17:00Z / 08/05/2023T16:17:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	df 6d 14 80 f6 d8 c5 40 7d c0 4a 58 07 e0 68 ad 11 33 fa fe c9 a2 cd 0b a5 4b 82 ae 96 40 c3 b1 00 d0 df 46 b6 9c 01 5b 05 f2 f0 17 87 5a 66 01 1a 0b 48 75 cd 8d 4a 76 8f 6a b3 25 60 74 31 1b c0 fc 90 7b 63 db 9a f6 12 25 9b 2a 6c f0 1f 91 0b 6e d1 c3 c7 a5 a7 e7 57 f7 af 34 f3 03 ac a9 07 e8 72 24 31 18 cd cc 9e 20 e3 04 5a 92 57 f6 0a 99 1e 2a e4 d4 40 07 25 e6 4b ad 5a 09 1d 6f d0 d0 bb 1c b4 f8 95 74 27 5e 08 23 20 41 56 49 50 b1 bb 76 1e 82 e8 94 15 ab a1 86 25 27 e0 27 86 4a ed 55 53 41 66 0f 25 b5 c8 30 1d 12 42 58 f9 76 48 f6 fc 7d dc ff 40 49 0d 0e 5c 2b 52 d1 ca b9 6c 75 1e d9 7c f8 a3 08 dd 7b 39 c5 47 84 2e da c8 7d ed 51 14 ce 4e f0 ab 1e 58 5a f3 a3 5c 1c b4 a9 e1 13 93 ef 12 92 49 aa dd 0b 67 7c 83 36 c8 fc a5 41 b1 ab 3b 44 79 f1 f7 3d c8 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:17:00Z / 08/05/2023T16:17:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:17:00Z / 08/05/2023T16:17:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5763546			
	Datos estampillados	E6C4D54E8EF87D7D589CF191F58354E538FDCF561751A06C0F6B2CA059CDC488			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:01:37Z / 04/05/2023T13:01:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 75 66 fa 51 9f 6b ac 08 ee d3 b1 35 ba e0 0f 36 b1 44 98 31 63 14 1f fc 9a 2a 44 d7 07 7c 39 5b 34 94 e5 7c 00 92 c9 51 46 93 0d 05 1e ee 3b 3f 52 ec a6 a2 f5 38 92 67 e1 48 8c df db f8 ea 81 eb 64 14 10 65 2f 18 ec 23 88 63 ef a2 75 63 07 f8 ad 9b 90 59 aa c3 d3 0b c5 ef 22 4a a3 cc ca a1 c8 71 d1 ed c3 8a db b6 63 16 bd 60 87 47 41 d9 ce 44 8e 5a 6c 49 b9 3b ac 89 2e bc e7 61 46 3c b5 39 70 26 ab 94 fd d6 d8 bc 77 3d 14 b8 21 0d b9 62 b6 c3 47 ad f9 16 d4 89 be 49 7f 74 0c 71 48 d6 26 0e 98 3e b2 ac 68 19 1d 94 32 59 22 8a c6 c7 d6 3b f7 03 b0 90 b5 c6 9c 2c e0 86 a5 50 03 f4 53 b0 a6 70 95 c9 ab fb ed 86 c9 67 b9 52 d3 f0 5e 80 4c e8 5a 6b e8 0f c0 7a 1f 31 1e 42 c1 f3 70 25 cb 58 86 25 b9 f3 76 82 ec 4b a3 2e d6 7b 27 c4 3b 4c b9 8c bc a8 59 5b f9 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:03:05Z / 04/05/2023T13:03:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:01:37Z / 04/05/2023T13:01:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5756555			
	Datos estampillados	E220B3B6AB8C8910D5ECB5D359C1E9FB3A4118C380054F1E8B9183BBCF980F0A			